

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., ocho (8) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Referencia 11001 40 03 057 2021 00712 00

De conformidad con los artículos 82, 90 del C.G.P, y en concordancia con las disposiciones establecidas en el Decreto 806 del 4 de 2020, se inadmite la presente demanda, para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, la parte interesada subsane lo siguiente:

Acredite que el poder otorgado por SCOTIABANK COLPATRIA S.A., fue remitido desde la dirección electrónica para recibir notificaciones judiciales inscrita en el registro mercantil (artículo 5, inciso 3 del Decreto 806 de 2020). Requisito que no puede ser suplido con el pantallazo agregado con la demanda, como quiera que en él solo se observa la leyenda “*Judiciales Banco Colpatria, Buz?n Notificaciones*”, pero no el canal digital notificbancolpatria@scotiabankcolpatria.com.

En caso contrario, deberá acompañar la presentación personal del referido poder conforme lo prevé el inciso 2, artículo 74 del C.G.P.

NOTÍFIQUESE,



**JULIAN ALBERTO BECERRA GARCÍA
JUEZ**